

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
entre  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS**  
**AIRES, ARGENTINA y**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA**  
Para  
**EL INTERCAMBIO ACADÉMICO**

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de julio de 2021 (B.O.C.M de 8 de julio, 2021); y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante UNICEN), representada por su Rector Cr. Roberto Tassara, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU Nº 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, nº399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, (Argentina).

**Primera - Objeto**

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de grado, posgrado y doctorado, así como el intercambio de personal docente e investigador de ambas instituciones.

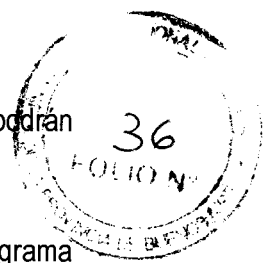
**Segunda - Intercambio de Estudiantes**

2.1 Cada institución podrá enviar hasta un máximo de dos (2) estudiantes de grado, posgrado o doctorado cada año académico. La unidad de cálculo se establece por semestres, por lo que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio

2.2 En la UAM, los estudiantes de intercambio no pueden matricularse en cursos de grado y/o posgrado ofrecidos por las siguientes Facultades:

- Facultad de Medicina
- Facultad de Psicología

Del mismo modo, los alumnos de las Facultades/Escuelas arriba mencionadas no podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio.



2.3 Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

2.4 Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

2.5 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto.

Los estudiantes que realicen su intercambio en la UNICEN deberán contratar un seguro internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos válido para el país y la duración de la movilidad, deberán enviarlo antes de su viaje a la Argentina. Deberán presentar la póliza del mencionado seguro en la Dirección de Relaciones Internacionales.

2.6 La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

2.7 Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado, posgrado o doctorado por parte de la universidad receptora.

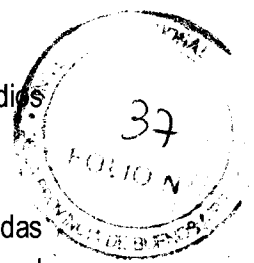
2.8 Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad receptora, salvo las excepciones mencionadas en el apartado 2.2, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

2.9 Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.

2.10 El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad



de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.



2.11 Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

2.12 La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

2.13 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

Los estudiantes serán responsables por todos los gastos adicionales, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante

2.14 La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

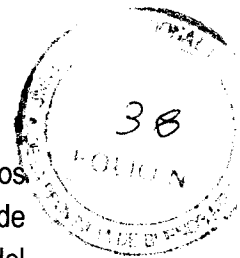
### **Tercera – Intercambio de Personal Docente e Investigador**

3.1 Ambas instituciones fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador, con objeto de crear una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes, etc.

3.2 En el marco del presente convenio, la UAM y UNICEN, pueden invitar a miembros del personal de la institución socia. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

3.3 El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

3.4 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante.



Los participantes serán responsables por todos los gastos adicionales, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del personal docente o investigador.

En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

3.5 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente.

El personal que realice su intercambio en la UNICEN deberán contratar un seguro internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos válido para el país y la duración de la movilidad, deberán enviarlo antes de su viaje a la Argentina. Deberán presentar la póliza del mencionado seguro en la Dirección de Relaciones Internacionales.

#### **Cuarta – Gastos Derivados del Convenio**

4.1 El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes.

En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes y PDI, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

4.2 Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en los programas objeto del este acuerdo.

#### **Quinta – Comisión de Seguimiento**

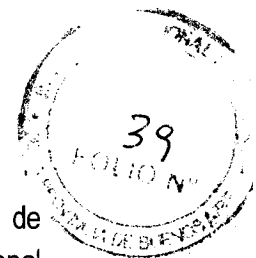
5.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Entre las funciones de la Comisión le corresponderá aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

5.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la UNICEN, formarán parte de la Comisión el Área de Relaciones Internacionales.

## Sexta – Protección de Datos Personales



6.1 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

6.2 la UAM está obligada a respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018.

6.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

### Séptima - Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

#### **En Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires:**

Dirección de Relaciones Internacionales  
Secretaría de Relaciones Institucionales  
General Pinto 399. 2º Piso. Oficina 223.  
CP B7000GHG. Tandil - Buenos Aires. Argentina  
Tel/Fax: +54 249 4422000 ext. 182  
relaciones.internacionales@rec.unicen.edu.ar

#### **En Universidad Autónoma de Madrid:**

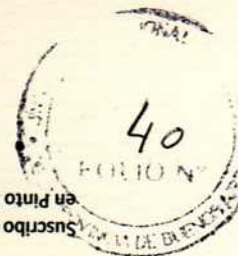
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad  
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja

28049, Madrid, España.

Tel.:+ 34 91497 4989

Email: [serizmovilidad@uam.es](mailto:serizmovilidad@uam.es)

Suscribo el presente en nombre y representación de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Pinto 399 de Tandil, conforme la Facultad conferida por el Estatuto y RAU 03921, del 1 de Agosto del 2021



## Octava - Vigencia, Renovación y Terminación

8.1 El presente Convenio se firma por duplicado en español siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma y a partir del año académico 2022-2023.

8.2 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito

8.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

8.4 El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

## Novena – Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible encontrar una solución de este modo, se someterá a arbitraje internacional.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

**Universidad Autónoma de Madrid**

**Universidad Nacional del Centro de la  
Provincia de Buenos Aires**

Suscribo el presente en nombre y representación de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Pinto 399 de Tandil, conforme la Facultad conferida por el Estatuto y RAU 03921, del 1 de Agosto del 2021

A RECTORA  
P.D. LA VICERRECTORA DE  
INTERNACIONALIZACIÓN

Rector.

(Resolución de 2 de julio 2021; B.O.C.M de 8 de julio, 2021)  
Irene Martín Cortés



Lugar: Madrid, España

Lugar:.....

Fecha: 09 SEP. 2021

Fecha: \_\_\_\_\_

Suscribo el presente en nombre y representación de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Pinto 399 de Tandil, conforme la Facultad conferida por el Estatuto y RAU 03921. -Tandil, 11 de Agosto del 2021

A handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page, consisting of a single, fluid stroke.

## ANEXO I REQUISITOS ESPECÍFICOS DE IDIOMAS

En general, la lengua de enseñanza es el español.

Aun así, algunos cursos se enseñan en inglés:

[http://www.uam.es/ss/Satellite/en/1242668835949/contenidoFinal/Study\\_Programs\\_in\\_English.htm](http://www.uam.es/ss/Satellite/en/1242668835949/contenidoFinal/Study_Programs_in_English.htm)

### REQUISITOS PARA CURSAR ASIGNATURAS EN LA UAM

**Nivel de español requerido** (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en español):

- ✓ B1 como norma general, aunque se recomienda el B2.
- ✓ B2 para los siguientes estudios:
  - Estudios de posgrado: Máster
  - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
  - Facultad de Filosofía y Letras para los siguientes Grados
    - Grado en Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas
    - Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

En estos dos Grados será necesario que el estudiante acredite que tiene un nivel B2 de español con un título de DELE o SIELE.

Como regla general, no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua española, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito. A esta norma general se aplican las siguientes excepciones, en las que sí se requiere el envío a la UAM del correspondiente certificado de nivel de lengua española:

- Estudiantes nominados para la Facultad de Derecho
- Estudiantes nominados para la Facultad de Medicina
- Estudiantes nominados para la Facultad de Filosofía y Letras en los siguientes grados:
  - Estudios Hispánicos
  - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

**Nivel de inglés requerido** (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en inglés):

Se recomienda que el estudiante tenga un nivel B2 en inglés (no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua inglesa, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito).

**\*De manera general, la limitada oferta de asignaturas en inglés significa que los estudiantes de intercambio deben tomar al menos una parte de sus cursos en español y, por lo tanto, deben tener y demostrar un nivel de español (descrito anteriormente).**





TANDIL, 24/11/2021

N° 8066

RESOLUCION: N° 8066

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el  
23/11/2021; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el  
**Expediente 1-71838/2019 - Cuerpo 1**, en el que consta el  
**Convenio de Colaboración** oportunamente suscripto entre la  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES- ARGENTINA** a través de la **Dirección de Relaciones  
Internacionales** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID,  
ESPAÑA**, para su homologación.-

Que el mismo tiene por objeto el **establecimiento de  
bases de mutua cooperación entre las Partes**, que prevé el  
**intercambio de estudiantes de grado, posgrado y doctorado,**  
**así como el intercambio de personal docente e investigador  
de ambas instituciones.**

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos  
manifiesta no tener objeciones que formular, por lo que el  
Sr. Secretario Legal y Técnico recomienda la prosecución  
del trámite.-

Que ante el despacho favorable de la Comisiones  
intervinientes, los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva,  
en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del  
acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por  
el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad,  
aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado  
por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el **Convenio de Colaboración**  
oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- ARGENTINA** a través  
de la **Dirección de Relaciones Internacionales** y la  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA**, el que como Anexo  
integra la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y  
archívese.-

**ES COPIA FIEL**

Dra. MARCELA MARDERWALD  
LEGALIZACIONES  
U.N.C.P.B.A.

Prof. ALICIA SPINELLO  
Presidente Junta Ejecutiva

